



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION AUTOMATICA - 2015

Solicitud de Registro N° 001198 del 06.02.2015
Mz. F2 Lote 2 Int. 01 Urb. Piura

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L

N° 072 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 11 MAR 2015

SERVICIO: ESPECIAL- TRANSPORTE DE TRABAJADORES X )

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 001198 de fecha 06 de Febrero del 2015 y antecedentes totales en cincuenta y cuatro (54) folios, el Representante Legal de la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR con el vehiculo de placa de rodaje C4G-951; asimismo mediante solicitud de registro 1199 de fecha 06 de febrero del 2015 solicita la habilitación del conductor señor OCAÑA MACHADO HECTOR GUILLERMO.

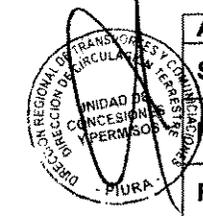
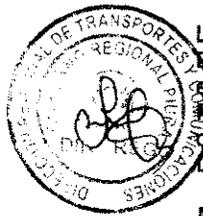
La Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional N° 02247-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 18 de diciembre del 2012, para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores, en el ámbito de la Región Piura, inicialmente con cuatro(04) unidades vehiculares habiendo obtenido posteriormente incremento de flota otorgada a través del Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 0015-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de enero del 2015.

Mediante Oficio N°0606-2015/GRP-440010-440015 de fecha 27 de febrero del 2015, la Dirección de Circulación Terrestre notifica una (01) observación encontrada al expediente principal, las misma que fue subsanada mediante solicitud de registro N°02093 de fecha 06 de marzo del 2015.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de Julio del 2013, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC incluyendo a lo especificado en el numeral 25.5 del artículo 25° de la acotada norma, al haber estado autorizados el vehiculo C4G-951 en la flota vehicular de la E.T. "EPP0" S.A., adjuntando copia del Certificado de Habilitación Vehicular N°000638, asimismo se incluye copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular serie N° 000808412, a nombre de la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL.; copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-48-00010647 expedido por CERTIFICA PERU S.A.C.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito N° 3021500000672-1 MAPFRE vigente, depósito N°14393731-4-L Banco de la Nación, por derecho de trámite; y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 023-2015/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 18 de Febrero del 2015, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley; asimismo adjunta la Licencia de Conducir N°B03631152, Certificado de Capacitación 000277 y DNI del nuevo personal, depósitos N° 4242128-4-Ñ, Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje C4G-951, solicitado por la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with 2 columns: AMBITO, SERVICIO, MODALIDAD, FLOTA OPERATIVA, VIGENCIA. Content includes: REGION-PIURA: SEGUN CONTRATOS, TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, TRANSPORTE CONTRATADO-DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN CADA OCASION, ONCE (11): P1J-714, P1A-786, P1J-720, W2U-963, F2G-466, T4N-957, F2G-405, B7K-960, M3I-965, C4F-963 y C4G-951, AL 18 DE DICIEMBRE DEL 2022.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION AUTOMATICA - 2015

Solicitud de Registro N° 001198 del 06.02.2015
Mz. F2 Lote 2 Int. 01 Urb. Piura

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES "LIZMAR" E.I.R.L

N° 072 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 11 MAR 2015

SERVICIO: ESPECIAL- TRANSPORTE DE TRABAJADORES X )

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC concordado con lo especificado en el artículo 26.2° del D.S.N° 017-2012-MTC y sus modificatorias así como con la fecha de vigencia de la autorización otorgada a la Empresa Negocios y Servicios "LIZMAR" EIRL., la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with 4 columns: VEHICULO, AÑO DE FABRICA, VIGENCIA DE HABILITACIÓN, RETIRO SERVICIO PÚBLICO. Lists vehicle models like P1J-714, P1J-720, P1A-786, etc., with their respective years and validity dates.

Según lo peticionado con solicitud de registro N° 001198 del 06 de febrero del 2015 y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el establecido en el Procedimiento N° 18 del TUPA institucional, se AUTORIZA la habilitación del nuevo conductor, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle :

APELLIDOS Y NOMBRES: OCAÑA MACHADO HECTOR GUILLERMO
LICENCIA DE CONDUCIR: B03631152
CATEGORIA: A Tres c

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAI ME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

